



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 04-2003-ATDRC/DRA-CTAR-C

Cusco, 06 de febrero del año 2003

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 0839-2002, seguido por la Comisión de Regantes "Rio Pachar"; de los Distritos de Ollantaytambo y Maras, provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, de los Sub Sectores Ollantaytambo y Maras, Sector de Riego Urubamba, del Sub Distrito de Riego Valle Sagrado, Distrito de Riego Cusco, del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, conformado por los Comités de Regantes Paucarbamba y Pachar, representado legalmente por su Presidente Sr. Luis Tocre Cruz; sobre petición de Actualización de Permiso de Uso de Agua con fines Agrícolas; de las aguas provenientes del río Huarcocondo de la captación Huacatrancana, hasta por un gasto de 238.00 lt/seg. y del manante Ñahuin hasta por un gasto de 1.50 lt/seg. y el informe técnico N° 018-2002 y 007-2003-ATDRC/DRA-CTAR-C-ESAC.

CONSIDERANDO :

Que, los presentes actuados han sido tramitados con arreglo al D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, su Reglamento, Modificatorias y demás Disposiciones conexas.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 117-2000-ATDRC-DRAC-CTAR-C, de fecha 29 de noviembre del año 2000, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, otorga Permiso de Uso de Agua con fines Agrícolas a la Comisión de Regantes Paucarbamba, de las aguas del río Huarcocondo del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, hasta por un gasto total de 80.00 lt/seg. y 1.50 lt/seg. del manante Ñahuin y una masa anual de 2'534,976 m³ (dos millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y seis metros cúbicos), por el término de dos años contados a partir de la dación de la respectiva Resolución Administrativa. Habiendo concluido el término de vigencia por el que fue otorgado.

Que, en el Expediente Administrativo presentado, constan la fotocopia de la Resolución Administrativa N° 0002-2002-ATDRC/DRA-CTAR-C. Que resuelve, reconocer a la Comisión de Regantes Rio Pachar, de los Distritos de Ollantaytambo y Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, de los Sub Sectores Ollantaytambo y Maras, Sector de Riego Urubamba, Sub Distrito de Riego Valle Sagrado, Distrito de Riego Cusco. Teniendo en cuenta la fuente principal de abastecimiento de agua del río Huarcocondo.

Que, en el Expediente Administrativo, constan el diseño definitivo del Sub Proyecto de Irrigación-Pachar. Y los planos del Planteamiento Hidráulico de la irrigación Pachar y Riego por Aspersión Ñahuin

Que, mediante informe técnico N° 007-2003-ATDRC-DRA-CTAR-C-ESAC. Esta Administración Técnica opina favorablemente, otorgar la actualización del Permiso de Uso de Agua con fines Agrícolas a la Comisión de Regantes Rio Pachar. De, conformidad a lo dispuesto en los Arts., 8°, 27°, 42° y 133° del D.L. N° 17752- Ley General de Aguas, el Art. 84° del D.S. N° 261-69-AP, el Art. 58° del D.L. N° 653, el Art. N° 120° del D.S. N° 048-91-AG., el D.L. N° 25902-Ley Orgánica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S. N° 017-2001-AG., los Art. 2° y 75° de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo. La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el Permiso del Uso de Agua con Fines Agrícolas a la Comisión de Regantes Rio Pachar, de los Distritos de Ollantaytambo y Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, de los Sub Sectores de Riego Ollantaytambo y Maras, Sector de Riego Urubamba, del Sub Distrito de Riego Valle Sagrado, Distrito de Riego Cusco, conformado por los Comités de Regantes Paucarbamba y Pachar; por el término de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, de las aguas del rio Huarcocondo, de la captación Huacatrancana, hasta por un gasto total de 238.00 lt/seg. y del manante Ñahuin hasta por un gasto de 1.50 lt/seg., que en total hacen hasta un gasto de 239.50 lt/seg. y una masa anual de 3'724,704 M3, (tres millones setecientos veinte y cuatro mil setecientos cuatro metros cúbicos). Siendo la distribución de la siguiente manera: Canal Margen Izquierda 75.00 lt/seg. para el Comité de Regantes Pachar. Canal Márgen Derecha 168.00 lt/seg., siendo un caudal de 86 lt/seg. para el Comité de Regantes Pachar Márgen Derecha y 80.00 lt/seg. del río Huarcocondo más 1.50 lt/seg. del manantial Ñahuin, para el Comité de Regantes Paucarbamba. Por encontrarse dichas aguas en actual uso por los solicitantes sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.- El presente Permiso de Uso de Agua, queda sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° de la Ley 17752- Ley General de Aguas, su Reglamento del D.S. N° 003-90-AG, (Reglamento de Tarifas y Cuotas); y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del permiso concedido, de acuerdo con el Art. N° 116° del D.L. N° 17752.

TERCERO.- La Autoridad de Aguas del Ámbito Jurisdiccional del Cusco, inscribirá el presente Permiso de uso de Agua con fines Agrícolas renovado, en el Padrón correspondiente, a mérito del Art. 37° de la Ley General de Aguas.

CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria - Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco
Ing. Félix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR
C.I.P. 23516